

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 207-2018-MDP/C

Pachacámac, 02 de agosto del 2018



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Memorandum N° 289-2018-MDP/GR, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 061-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2018- MDP/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 040-2018- MDP/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 307-2018-MDP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita, y que están establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)".

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 194° de la Carta Magna, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales".

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios

Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1o de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, acorde al artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que proroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 289-2018-MDP/GR, la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, aplicándose las tasas correspondientes al período 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, reajustados para el ejercicio 2019, con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de enero a junio del 2018, fijado por el INEI, en 1.08%.

Que, mediante Informe N° 061-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión del Informe de la Gerencia de Rentas, la aplicación de la presente Ordenanza que se propone permitirá incrementar los costos en 1.08% para el periodo 2019, adicionales a las metas establecidas en las proyecciones de recaudación 2018, por lo que la estimación de los ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo también reflejará un incremento del 1.08%, en relación a lo establecido en el 2018, por lo que opina que la aprobación del proyecto de Ordenanza no generará déficit presupuestario.

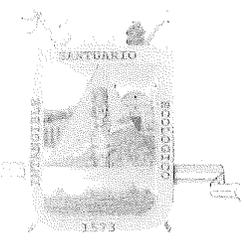
Que, con Informe N° 307-2018-MDP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que **ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019**, cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, en tal sentido opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas, debiendo ser elevado al Concejo Municipal, para que delibere su aprobación y posterior remisión al Servicio de Administración Tributaria – SAT, para continuar con el procedimiento de ratificación, conforme a Ley.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se ha tomado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C reajustados para el ejercicio 2019 por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de enero a junio del 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 195-2017-MDP/C AJUSTADOS POR EL IPC



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO 1º-MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2019, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2º-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2019

APROBAR para el ejercicio 2019, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de Junio del 2018, establecidos en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada con fecha 01 de Julio del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019.

ARTÍCULO 3º- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR, el marco legal Tributario, así como el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, establecida en 1.08%, acumulada al mes de Junio del 2018, correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2019, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifique, el texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Secretaría General, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, su publicación y difusión en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

TERCERA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Obreath Peña Arenas
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Hugo I. Ramos Leandri
ALCALDE